2919

## BORRADOR

## DECLARACION DEL PARTIDO DEMOCRATACRISTIANO SOBRE LA NUEVA LEGISLACION MINERA

Frente a la preocupación que ha suscitado en el país y el extranjero el contenido de la nueva legislación minera, el Partido Democratacristiano declara oficialmente lo que sigue :

- 1º- Denunciamos que la Ley Orgánica Constitucional de Minería y el Nuevo Código Minero introducen, mediante un subterfugio legal, el concepto de "concesión plena" que en realidad no es tal sino que un derecho de propiedad o dominio en favor de los particulares, lo que contradice abiertamente la propia. Constitución promulgada por este Gobierno en 1980. Esta burla de la Constitución se consigue por la vía de reconocer a la mal llamada "concesión plena" los mismos atributos y garantías que al derecho de propiedad, perdiendo así el Estado su "dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible sobre las mismas" (Art. 24) y los derechos que tendría frente a una auténtica concesión, como son los de otorgarla o no, de fijarle plazo (aunque sea largo) y de establecer las obligaciones que corresponde a los concesionarios.
- 2% Denunciamos que la nueva legislación implica el abandono por parte del Estado de importantes facultades que le permitirían orientar el desarrollo de la minería de acuerdo al interés nacional. En efecto, bajo las nuevas leyes, el Estado chileno en representación de la nación entera no tendría ningún derecho para influir en las condiciones bajo las cuales grandes yacimientos minerales pueden ser o no explotados. Esto también contradice el Art. 19 N° 24 de la Constitución de 1980. Del mismo modo altera el derecho de expropiación por razones de interés nacional, al introducir una norma especial de indemnización que la hace prohibitiva para el país. Esto significa una injusticia respecto a otros concesionarios o propietarios nacionales, cuya expropiación no está sujeta a términos tan privilegiados. Además, dicha norma de indemnización (de acuerdo al "valor presente de los flujos netos de caja de la concesión"), en apariencia tan objetiva y precisa, no hace sino ocultar problemas de valoración susceptible de diversas interpretaciones, lo cual seguramente llevará a interminables litigios perjudiciales para el interés nacional.

Para entender porqué se quita poder al Estado en estas leyes, cabe recordar que ellas son de las últimas que consiguieron aprobar los "economistas de chicago" inspirados en una filosofía cuyo costo para el país es hoy evidente para todos.

3º- Denunciamos que en las leyes aquí comentadas existen numerosas garantías y privilegios para los grandes inversionistas privados, especialmente empresas transnacionales, que son lesivos para el interés nacional, injustificados y discriminatorios. Entre los privilegios injustificados destaca la propia libertad excesiva que se da al inversionista extranjero, en contraste con el Estado,

que hacen que incluso aquél se vea desorientado por no tener con quien entenderse para decidir materias atinentes a su inversión. Otra garantía lesiva para el país y discriminatoria es la relativa a la indemnización por expropiación de acuerdo al valor de la producción susceptible de producirse en el futuro a partir de las reservas que demuestre el concesionario. Como en la práctica la comprobación de reservas sólo la pueden hacer grandes empresas porque exige altos costos de sondajes, cubicaciones, etc., esta medida favorece a los grandes inversionistas y es, en el hecho, inaplicable para los pequeños mineros.

- 4?- Rechazamos el procedimiento secreto y excluyente de las deliberaciones para estudiar estas leyes. La ausencia de un debate nacional amplio ha impedido que los textos aprobados respondan a un consenso nacional que es lo único que les puede asegurar una verdadera estabilidad y permanencia a través del tiempo. Esto, junto con las contradicciones antes señaladas y las condiciones tan favorables para las grandes empresas, hace que la nueva legislación introduzca más incertidumbre para los inversionistas. Por eso muchas empresas extranjeras no han materializado sus inversiones, ni generado las odupaciones, ni las divisas que se esperaban, a pesar de las garantías y privilegios que se les confiere. Los inversionistas productivos y con visión saben que la rentabilidad de sus proyectos no depende sólo de las reglas del juego que rigen este año y el próximo, sino de las que estarán vigentes en cinco o diez años más.
- 5º- Declaramos que el Partido Democratacristiano no busca ni postula debilitar el derecho de propiedad ni el de los concesionarios mineros, especial mente de los pequeños, ni rechazar el concurso del capital extranjero, ni mantener inexplotadas las riquezas minerales del país. Muy por el contrario, la nación entera es testigo de cómo bajo el gobierno de la Democracia Cristiana se brindó más apoyo que nunca a la Requeña y Mediana Minería, respetando sus derechos, se promovió la inversión extranjera en condiciones más ventajosas para el país y se expandió la producción de toda la minería.
- 6%- Proponemos: (a) Que se suspenda la aplicación de la nueva legislación minera que contiene tan graves deficiencias; (b) Que se lleve a cabo un estudio abierto del tema y se establezcan procedimientos para el despacho de nuevas leyes de modo que reunan el consenso nacional indispensable; (c) Que en la nueva ley se sustituya la "concesión plena" y se establezca una concesión compatible con el derecho de dominio patrimonial que la Constitución concede al Estado; (d) que se eliminen las demás disposiciones mutiladoras de la soberanía nacional y que transfiere a particulares, especialmente empresas transnacionales, deberes y derechos inalienables del Estado chileno; Revitalizar instituciones públicas especializadas, como por ejemplo la Comisión Chilena del Cobre, de modo que asuman facultades para negociar con los inversionistas extranjeros las garantías y condiciones que en cada caso aseguren la máxima contribución de sus aportes al desarrollo nacional, especialmente a través del uso de ingeniería e insumos locales y el mayor procesamiento de minerales para dar más empleo a trabajadores chilenos.

Si nuestro llamado fuera desoído y se mantuvieran las normas ina-

Thomas in the deade.

All a voluntal mation and legislación en resquer.

The en conveniente pour legislación en resquer.

The en conven